



02/10/2025

PESO: 15
UMEN: .0529

RUTA: HMO-11

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE7208269

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111223566340

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 33789092

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA . 1

LA PERLA. GUADALAJARA. 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene CALZADO

CALZADO

Tarifa

T3

Seguro:

CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR ÁMBITOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

[illegible]

DECLARACIÓN. Usado acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Puerto Rico y Menjívar ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o prejuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usado bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como lo es que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, vales, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía legal, motores o piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, atuendos con cadáveres, animales vivos.

[illegible]

ACTA. La voluntad que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO aquellos casos que este sufriera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y estravió, estando en condiciones de contratar el servicio de transporte de paquetería y mercancías, deberá de igual forma, contrastar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirirlo utilizando con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para cada caso, lo que no está en condiciones de contratar; se someterá a lo que se establece en la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 68, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor DE ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo a los Diez días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda al transporte DE ENVÍO de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad con respecto a la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea inferior al monto declarado, quedando únicamente responsable el asegurado por cualquier reclamación presentada. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su ENVÍO la devolución del monto completo hasta el límite establecido en la póliza respectiva, no exonerando su obligación de pagar.

[illegible]

DÉCIMA. Cuando usted adquire la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponesmos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo seguiremos como su intermediario ante dicha aseguradora, solo en el caso de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DÉCIMA PRIMERA. Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño o extravío, el DESTINATARIO DEBERÁ hacer constar por escrito en ese acto en el caso de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted y el DESTINATARIO DEBERÁN presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneándolo en su carta de reclamación a la dirección de correo: clientes@paquetexpress.com, dicha carta deberemos de constar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al momento de esta carta de porte. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el ENVÍO en cuestión, impedirá el acceso de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedencia de reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DÉCIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECLAMACIÓN: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transporte o traslado en cualquiera de nuestros servicios y dicho contenido fuera la descripción que nos manifestó en esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgo o no transportable, según cláusula cuarta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos integralmente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que el ENVÍO se tengamos que detener en alguna de estas ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerla en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente clausulado. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en anverso de esta Carta de Porte.

COMUNICA SEXTA.-Tratándose de robo con violencia o extorsión de mercancías con valor declarado en donde el asegurado haya sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el avverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la debida preexistencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la debida autorización por escrito de esta Cartera, nos deslindamos de toda responsabilidad, ante cualquier eventualidad que no sea el resultado de negligencia o mala fe por parte de esta Cartera.

DECLARA SÉPTIMA.- Si usted acepta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que tenemos a la venta pública para la contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por propósitos o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamarnos algún daño a los mercancías, si el empaque no fue el adecuado o suficiente.

[illegible]